



CC-050/2019/ICAT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LUISA HERRERA LASO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA STPS”; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N° 1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La **LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2019.- FIN DEL TEXTO.

organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, de la Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA STPS":

1. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 2 fracción I, 24 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2. Que la **LIC. ANA LUISA HERRERA LASO** acredita tener las facultades suficientes para la celebración de este convenio de colaboración mediante la exhibición del nombramiento y protesta de cargo de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, la designa, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esto en relación con lo establecido por los artículos 24 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

3. Que su domicilio legal para los efectos de este convenio se encuentra ubicado en calle Allende, Número 901, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que reconocen de forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio manifestando que la misma no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.

2. Que en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este convenio para acrecentar la calidad y competitividad de las personas beneficiadas.

3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio apegándose a las siguientes:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2019.- FIN DEL TEXTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**EL ICATECH**” proporcionará instructores calificados a la “**STPS**” a través del Servicio Nacional de Empleo, a quien en los sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará “**EL SNE**”, en la especialidad que requiera, así como otorgar la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta “**EL ICATECH**” a los beneficiarios que cumplidas las exigencias normativas y terminada su capacitación, por lo que “**EL SNE**” recabará los requisitos solicitados a los beneficiarios, y realizará la aportación a “**EL ICATECH**” por concepto de honorarios del Instructor.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) “EL ICATECH” a través de sus Unidades de Capacitación, se obliga a:

1. Entregar a “**EL SNE**”, la constancia oficial correspondiente a los beneficiarios de cada curso o capacitación al término de esta.
2. Proporcionar en su caso al instructor que dado su perfil sea requerido para llevar a cabo la capacitación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para “**EL SNE**”. En el entendido de que si “**EL ICATECH**” no cuenta con instructor que cumpla con las características requeridas no estará obligado a abrir el curso solicitado por “**EL SNE**”.
3. Proporcionar capacitación presencial a un mínimo de 15 personas por cada curso que se realice en cada ciudad o municipio con una duración de 120 horas.
4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación, según su disponibilidad.
5. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de él o los Instructores, para la impartición de cada curso, en los términos señalados en la cláusula CUARTA, debiendo precisar que la hora tiene un valor de \$104.60 (ciento cuatro pesos 60/100 m.n.), menos impuestos de ley.
6. Realizar supervisiones académicas continuas, para el desarrollo de los cursos, el avance de los beneficiarios y la evaluación del proceso de capacitación.

B) “LA STPS” a través de “**EL SNE**” se obliga a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2019.- FIN DEL TEXTO.-----

2. Reunirá los beneficiarios de cada curso que se solicite apertura, así mismo, recabará y hará entrega de la documentación requerida por el área académico de **"EL ICATECH"**, al inicio de cada curso, siendo estos:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia del de comprobante de domicilio.
3. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
4. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
5. En caso de que **"EL ICATECH"** no contara con instructor que cumpla los requisitos requeridos por **"EL SNE"** éste último podrá designarlo, a fin de otorgarle el servicio.
6. Cumplir con la aportación de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) con el fin de colaborar con el costo por concepto de honorarios del instructor.
7. En caso de ser necesario, proporcionará el material a los beneficiarios.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en colaborar para cubrir el costo por concepto de honorarios del instructor, en los siguientes términos: la hora tiene un valor de \$104.60 (ciento cuatro pesos 60/100 m.n.) que multiplicado por las 120 horas de impartición, nos da un total a pagar de \$12,552.00 (doce mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), menos impuestos de ley; en consecuencia, **"LA STPS"** a través de **"EL SNE"** aportará la cantidad de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), y la cantidad restante de \$4,152.00 (cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), será aportada por **"EL ICATECH"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, a fin de contribuir con los gastos de capacitación materia del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición, por la cantidad de **\$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** por cada curso de capacitación, importe que no paga el impuesto al valor agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley de Impuestos al Valor Agregado, contra la emisión del comprobante fiscal digital por internet, correspondiente.

El pago acordado por **"LAS PARTES"**, será depositado al **"EL ICATECH"**, por **"EL SNE"**, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2019.- FIN DEL TEXTO.

“EL SNE”, deberá cubrir la aportación total señalada en la cláusula CUARTA al último día del mes en que haya dado inicio la capacitación, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 20 de mayo de 2020, así también podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de “LAS PARTES”, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL ICATECH”: Lic. Ana Cecilia Cuiltly Siller. Directora Académica.

Por “LA STPS”: Lic. Olga Verónica García Reyes. Jefa del Departamento de Competitividad y Productividad Laboral, de la oficina del Servicio Nacional de Empleo Chihuahua.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y beneficiarios respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “LA STPS” o de “EL ICATECH” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA.- El personal de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2019.- FIN DEL TEXTO.-----

crean relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio dará lugar en su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

POR “EL ICATECH”



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN**
DIRECTORA GENERAL

POR “LA STPS”

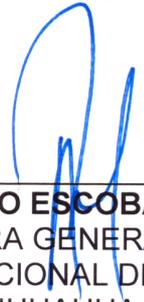


LIC. ANA LUISA HERRERA LASO
SECRETARIA DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

TESTIGOS



LIC. ANA CECILIA CUILTY SILLER
DIRECTORA ACADÉMICA



LIC. ANA ROCÍO ESCOBAR RIVERO
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DE 2019.- FIN DEL TEXTO.-----